INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDRCMCCV2400-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

EVALUACIÓN OFERTA TERCER MENOR VALOR

De acuerdo con la Invitación Pública de Proceso de Mínima Cuantía, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, los Integrantes del Comité Asesor Evaluador, proceden a rendir informe de evaluación final, atendiendo las subsanaciones al informe de evaluación, presentadas por el oferente ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO – ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, dentro del término de traslado:

DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO:

PROPONENTE: ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO – ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA

REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A	REVISIÓN/OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X			Formato diligenciado y firmado por la proponente ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, persona natural propietaria del establecimiento ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, de fecha 9 de octubre de 2026, con referencia al proceso MNSDRCMCCV2400-2026 y al objeto del proceso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGISTRO MERCANTIL	X			Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 14/10/2026 (código de verificación QruWvBKwpS). Matrícula No. 245103 del 14/06/2013, renovada el 17/03/2026 (último año renovado: 2026). Domicilio: Neiva, Huila. Actividad principal CIIU G4752 – Comercio al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción; Relacionada con el objeto del proceso. Establecimiento de comercio: ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, matrícula No. 245104.
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	X			C.C. No. 36.069.728 a nombre de ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, expedida en Neiva el 16/03/1998.
DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL			X	No aplica: proponente individual (persona natural).
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			X	No aplica: la proponente es persona natural de sexo femenino.
AUTORIZACION PARA CONTRATAR			X	No aplica: proponente persona natural.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	X			Aporta Anexo 4 – Certificación de fecha 9/10/2026 suscrita por el contador público OSCAR ALBERTO PÉREZ VILLARREAL (T.P. 120.978-T) y por la proponente, en la que manifiesta el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002). Subsana: Aporta certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, como empleadora aporta certificación de contador y planillas de pago a la seguridad social de los últimos 3 meses de empleado.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	X			Verificado
ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	X			Verificado

ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL	X			Verificado
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	X			Verificado
CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X			Anexo 7 diligenciado y firmado por la proponente, en el que declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X			Anexo 5 diligenciado y firmado por la proponente, de fecha 9 de octubre de 2026, con referencia al proceso MNSDRCMCCV2400-2026.
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO 6)	X			Anexo 6 diligenciado y firmado por la proponente el 9 de octubre de 2026.
REDAM	X			Certificado expedido por MinTIC el 14/10/2026, código de verificación WTHCPN4LQX, válido hasta el 14/01/2027: la C.C. 36.069.728 VERIFICADO
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	X			RUT actualizado (formulario No. 141249524071, fecha 2026-05-02; documento generado el 13/10/2026, con código QR).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X			Póliza No. 61-46-101043325, anexo 0 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Beneficiario: Municipio de Neiva (NIT 891.180.009-1). Tomador y/o afianzado: ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, C.C. 36.069.728 Vigencia: desde el 15/10/2026 hasta el 15/12/2026 Valor asegurado: $ 11.379.997,10 (10% del presupuesto oficial de $ 113.799.971) Objeto: cumple (proceso MNSDRCMCCV2400-2026). Firmada por la aseguradora y por el tomador. Se anexa recibo de pago de la prima No. 232 de Vitality Seguros Ltda. y constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago. 
MÍPYME DE DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	X			El certificado de matrícula mercantil acredita domicilio en Neiva, con matrícula desde el 14/06/2013 (más de un año), y tamaño empresarial MICRO EMPRESA conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE Acredita la calidad de MIPYME territorial.

RESULTADO EVALUACIÓN COMPONENTE JURIDICO:

La proponente ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, identificada con C.C. 36.069.728, propietaria del establecimiento de comercio ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, **CUMPLE** con la verificación de REQUISITOS JURÍDICOS del proceso de selección de mínima cuantía MNSDRCMCCV2400-2026.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A	REVISIÓN/OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar una experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación (entiéndase por similar, contratos que incluyan la venta y/o suministro de materiales de ferretería y/o construcción), ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores contractuales sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.** Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos: **NOTA 1:** Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5). **NOTA 2:** El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa o entidad contratante • Dirección • Teléfono • Nombre del contratista • Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros • Número de contrato (si se tiene) • Objeto del contrato • Valor del contrato en pesos colombianos • Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes • Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación • Fecha de expedición de la certificación • Nombre y firma de quien expide la certificación • Actividades y/o cantidades ejecutadas **NOTA 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin			X	

embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar: • La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato. • Las suspensiones o reinicios de plazo podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o del acta de reinicio. • La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente. **NOTA 5:** En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar: • Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de enero de 2019, fecha en la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes. • Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada contablemente. • En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato. **NOTA 6:** En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual. **NOTA 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite. **NOTA 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso. **NOTA 9:** Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Secretaría o dependencia de EL MUNICIPIO. • Actividades y cantidades ejecutadas. • Fecha de suscripción (día, mes y año).				

NOTA 10: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES, así:

- Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar máximo dos (2) contratos, los cuales deben cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor mínimo, y demás requisitos técnicos y formales).
- Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, podrá presentar hasta tres (3) contratos, que cumplan con las condiciones específicas exigidas y que la sumatoria de los tres (3) contratos sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En ambos casos, si el proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL MUNICIPIO procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13 : Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta

alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiere certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación. **NOTA 14:** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes si las sociedades tienen menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará su experiencia propia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que se acredite experiencia de alguno de estos, solo podrán ser asociados como experiencia en el Proceso de Selección, aquellos contratos en los que el integrante del Proponente Plural solo pueda validar una misma experiencia una sola vez. **NOTA 15:** El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente. **NOTA 16:** El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:				

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 17:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 18:** Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos: certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. El documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) debe contener: contratante (nombre y domicilio), objeto y/o actividades ejecutadas – ítems, fecha de iniciación, fecha de terminación y valor del contrato.				
EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES: El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de hasta tres (3) contratos. y que la sumatoria de los tres contratos equivalga como mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, dirección y número telefónico de contacto; nombre del contratista certificado y su respectivo NIT; objeto del contrato, el cual debe ser similar al de la presente selección; plazo de ejecución del contrato con indicación de las fechas de inicio y terminación; valor total del contrato; nombre, cargo, firma del funcionario competente y fecha de expedición de la certificación; calificación del cumplimiento contractual, la cual debe ser positiva (no se aceptarán calificaciones como “regular”, “malo” o equivalentes); indicación expresa sobre la existencia o no de sanciones o incumplimientos; y constancia de que el contrato se encuentra debidamente liquidado, o en su defecto, deberá adjuntarse copia del acta de liquidación suscrita entre las partes. Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.	**X**			El análisis de la subsanación se realiza teniendo en cuenta la relación allegada en el Formato de Experiencia: tres (3) contratos, ejecutados al 100% de forma individual: **1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR (privada).** Contrato 24000022-OM-00001 de 2024. Objeto: suministro de materiales de ferretería para las diferentes sedes de Comfamiliar Huila. Valor: $ 180.028.334. Plazo: 07/03/2024 a 06/03/2025. Estado: FINALIZADO. Certificación expedida el 25/09/2025 por la Jefe de División de Compras y Contratación. Equivale a 126 SMMLV (SMMLV 2025: $ 1.423.500). **NO Subsana:** En los documentos aportados no se evidencia acta de liquidación y/o equivalente. **2. E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA (pública).** Contrato 0686 de 2025. Objeto: suministro de ferretería general para las diferentes sedes de la E.S.E. Valor: $ 150.000.000. Plazo: 04/06/2025 a 03/11/2025. Se aporta certificado de cumplimiento parcial. **Subsana:** Aporta acta de liquidación de fecha 15 de noviembre de 2025, por un valor total ejecutado de $149.996.491. Equivale a 105 SMMLV. No se tiene en cuenta Contrato: 000162 DE 2025 aportado en la subsanación ya que no

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones. En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y condiciones dentro de la misma, se calificará como NO HABIL.				fue relacionado en el Formato de Experiencia (máximo se pueden aportar 3 contratos) **3. COMITÉ DE CAFETEROS DEL HUILA – FNC (privada).** Contrato CN-2024-0914. Objeto: compraventa de materiales de ferretería (puestos en sitio de obra) – convenio CN-2024-0527 Municipio de Acevedo. Valor: $ 236.792.528. Plazo: 17/09/2024 a 05/11/2024. Constancia del 07/03/2025 firmada por la Oficina Jurídica; no indica expresamente el estado del contrato. Equivale a 182 SMMLV (SMMLV 2024: $ 1.300.000). Presupuesto oficial: $ 113.799.971 = 65 SMMLV (SMMLV 2026: $ 1.750.905). **No Subsana:** Aporta ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CN-2024-1424, sin embargo, el contrato relacionado en el formato de experiencia Contrato CN-2024-0914. **CUMPLE.** Con el contrato 2 (105 SMMLV), tienen objeto similar al del proceso y, supera el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (69,9).
FICHA TECNICA	**X**			Anexo 14 – Cumplimiento de la ficha técnica diligenciado y firmado por la proponente el 9 de octubre de 2026, en el que declara conocer y aceptar el anexo técnico del proceso.

FORMATO No 15
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPONENTE: ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO Y/O ALMACEN Y FERRETERIA LA SEGUNDA
IDENTIFICACIÓN: 36.069.728

	No.	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato	VALOR TOTAL DEL CONTRATO AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No. del contrato	Objeto	I,C,UT, OTRA	%					
	1	COMFAMILIAR DEL HUILA	097 de 2024 / 24000022-OM-00001	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE COMFAMILIAR HUILA. PARAGRAFO: SE EXCLUYE DE LAS SEDES DE COMFAMILIAR EL CENTRO RECREACIONAL PLAYA JUNCAL	I	100%		7/03/2024	6/03/2025	$ 180.028.334,00	$ 180.028.334,00
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	686	SUMINISTRO DE FERRETERIA GENERAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	I	100%		4/06/2025	3/11/2025	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00
	4	COMITÉ DE CAFETEROS DEL HUILA	CN-2024-0914	FERRETERIA (PUESTOS EN SITIO DE OBRA) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CN-2024-0527 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DE CAFETEROS DEL HUILA	I	100%		17/09/I2024	5/11/2024	$ 236.792.528,00	$ 236.792.528,00

***: Cuando la ejecución del contrato base de la experiencia relacionada se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.**
Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
En constancia, se firma en Neiva Huila a los nueve (9) días del mes de Octubre 2026-

Atentamente,

Firma del representante legal del Proponente:

Nombre: **ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO**

Cargo: **Representante Legal**

Documento de Identidad: **36.069.728**

RESULTADO EVALUACIÓN COMPONENTE TECNICO:

La proponente ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, identificada con C.C. 36.069.728, propietaria del establecimiento de comercio ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, **CUMPLE** con la verificación de REQUISITOS TÉCNICOS del proceso de selección de mínima cuantía MNSDRCMCCV2400-2026.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO

EVALUACION ECONOMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	REVISIÓN/OBSERVACIÓN
El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total. En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma. EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. **Nota 1:** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados. **Nota 2:** En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante)	X			La oferta contiene los 80 ítems requeridos y Cumple con los requisitos. Valor total ofertado (SECOP II y Anexo 13): **$ 89.029.800** Ningún valor unitario ofertado supera el valor unitario establecido por la Entidad, y el valor total no supera el presupuesto oficial. Verificación aritmética (Nota 3): se encontraron dos errores de multiplicación: – Ítem 65 (Disco corte metal 7"): 5 x $ 8.800 = $ 44.000 (ofertado $ 29.000). – Ítem 78 (Soldadura 6013 x 3/32 x kilo): 9 x $ 28.000 = $ 252.000 (ofertado $ 140.000). **Valor corregido: $ 89.156.800** (diferencia de $ 127.000, equivalente al 0,14% del valor registrado en SECOP II). Al ser inferior al 1% y no superar el presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la evaluación y adjudicación. Teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se aplica la herramienta de comparación absoluta. Presupuesto oficial: $ 113.799.971 Umbral 20%: $ 91.039.976,8 Valor oferta corregido: $ 89.156.800 (descuento del 21,65% frente al presupuesto oficial). Se evidencia que la oferta supera en 1,65 puntos el 20% de descuento respecto al presupuesto oficial. **CUMPLE**

o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. **Nota 3:** El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. **Nota 4.** EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.				

RESULTADO EVALUACIÓN COMPONENTE FINANCIERO:

La proponente ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO, identificada con C.C. 36.069.728, propietaria del establecimiento de comercio ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, **CUMPLE** con la verificación de REQUISITOS ECONÓMICOS del proceso de selección de mínima cuantía MNSDRCMCCV2400-2026, con un valor corregido de $ 89.156.800.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La oferta presentada por ROSA MERCEDES TURMEQUÉ ROMERO – ALMACÉN Y FERRETERÍA LA SEGUNDA, por valor corregido de $89.156.800, representa un descuento del 21,65 % frente al presupuesto oficial ($113.799.971) y supera el umbral del 20 %. Por esta razón, el Comité Evaluador requirió a la proponente para que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, conforme a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

Mediante oficio del 19 de octubre de 2026, suscrito bajo la gravedad de juramento, la proponente justificó su oferta en los siguientes aspectos:

1. Condiciones comerciales: actúa como distribuidora autorizada de marcas del sector ferretero y de construcción, con descuentos por volumen otorgados por fabricantes e importadores, que traslada a la Entidad.

2. Infraestructura local: cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en Neiva, con inventario, almacenamiento, vehículos propios y personal de nómina permanente. Esto elimina costos de intermediación, almacenamiento externo y fletes de larga distancia. El hecho se corrobora con el certificado de matrícula mercantil: establecimiento matriculado desde el 14/06/2013 y domicilio en Neiva.

3. Estructura de costos: desagrega la oferta en costo del bien (insumos, logística y personal), gastos generales, imprevistos y utilidad. Indica que sus costos fijos ya están absorbidos por la operación ordinaria del establecimiento y que la oferta conserva un margen de utilidad positivo.
4. Sostenibilidad: manifiesta contar con listas de precios congeladas por sus proveedores para el segundo semestre de 2026,

y con capital de trabajo suficiente para ejecutar el suministro sin depender exclusivamente de los pagos de la Entidad.

5. Compromiso: declara que no se encuentra en punto de no retorno ni en pérdida operativa. Se compromete expresamente a no presentar reclamaciones por desequilibrio económico ni solicitudes de reajuste fundadas en la suficiencia de los precios ofertados.

El Comité verifica además los siguientes elementos objetivos:

- Capacidad financiera: según la información financiera del certificado de matrícula mercantil, la proponente reporta activo corriente de $765.524.001, pasivo corriente de $100.939.362 (índice de liquidez de 7,58) y patrimonio de $905.356.101. Esto evidencia capacidad para soportar el flujo de caja del contrato.
- Comparación con el mercado del proceso: el promedio de las nueve ofertas recibidas es de $95.873.673. La oferta de la proponente se encuentra un 7 % por debajo de dicho promedio, lo que indica coherencia con los precios ofrecidos por los demás participantes.
- Precios unitarios: ninguno de los 80 ítems supera el valor unitario establecido por la Entidad.
- Experiencia: la proponente acredita experiencia en suministro de materiales de ferretería con entidades públicas y privadas de la región, en contratos de valor superior al del presente proceso.

CONCLUSIÓN: Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador considera que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas de la proponente y de su oferta: condiciones comerciales de compra, operación local con infraestructura propia y solvencia financiera. Estas circunstancias no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, por lo que se tiene por justificado el precio ofertado y se continúa con el análisis de la oferta, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente y al numeral 12 del Estudio Previo. En consecuencia, la oferta **CUMPLE** con el requisito económico.

Neiva, 20 de octubre de 2026

KARLA MARCELA TRUJILLO RODRIGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
EVALUADOR JURIDICO

YON GEIMAR QUINAYAS PEÑA
CONTRATISTA
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
EVALUADOR TECNICO

CRHISTRIAN CAMILO CALIMEÑO CUENCA
CONTRATISTA
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
EVALUADOR FINANCIERO

Alcaldía de Neiva